



870 MARKET STREET, SUITE 823  
SAN FRANCISCO, CA 94102

(415) 865-0176

WWW.TRANSGENDERLAWCENTER.ORG  
INFO@TRANSGENDERLAWCENTER.ORG

# LA SOLICITUD DE ASILO BASADA EN LA PERSECUCION POR IDENTIDAD DE GÉNERO

Una publicación con información y recursos de:

**El Programa  
de Asilo (LCCR)**  
(415) 543-9444

**El Centro  
de Ley Transgénero**  
(415) 865-0176

## Información Básica Acerca del Asilo

### ¿Qué es la persecución por identidad de género?

La persecución por identidad de género ocurre cuando se le hace daño a alguien por ser transexual, travesti, transgénero, o por no cumplir con los estereotipos de género. La persecución puede incluir cosas tales como amenazas, ataques, verbales o físicos, la coerción sexual, el abuso mental, chantaje y graves daños o perjuicios económicos.

### ¿Qué es el asilo?

El asilo es un mecanismo legal en los Estados Unidos que protege a los inmigrantes que sepan, o que crean, que se les hará daño si regresan a sus países de origen. A toda aquella persona a quien se le otorgue el asilo se le permite permanecer en los Estados Unidos, obtener un permiso de trabajo y algunos beneficios públicos y, a la larga, solicitar un permiso de residencia.

### ¿Qué necesito probar para obtener asilo?

Para calificar para el asilo, necesitarás probar tres cosas principales:

(1) Necesitarás probar que temes que alguien te haga daño si regresas a tu país de origen. El daño debe provenir de tu gobierno, de un grupo o una persona que tu gobierno no pueda, o no quiera, controlar.

(2) Necesitarás probar que tu temor esta “bien fundamentado”. No dejes que este lenguaje te preocupe o te confunda. Lo que quiere decir es que hay un peligro real si regresas a tu país de origen.

(3) Necesitarás probar que tu temor a que te hagan daño está basado, por lo menos parcialmente, en tu raza, tu religión, tu nacionalidad, tu membresía en un grupo social particular, o en tu opinión política. Hay solicitantes en California a quienes se les ha otorgado asilo en base a su identidad de género. En estos casos, los tribunales han considerado a los transexuales como un grupo social particular.

Si temes que te harían daño en tu país de origen porque te identificas como transgénero o transexual, o por uno de los otros motivos indicados anteriormente, puede que tengas un buen fundamento para reclamar el asilo.

## **Prepárate Para Solicitar**

### **¿Debo solicitar asilo?**

La decisión de solicitar asilo es a veces una decisión difícil de tomar. Si logras obtener asilo, podrás permanecer en los Estados Unidos y solicitar varios beneficios públicos. Sin embargo, si no logras obtener asilo, puede que a la larga se te ordene que abandones los Estados Unidos y que regreses a tu país. El solicitar asilo sin tener un caso bien fundamentado puede que represente un gran riesgo.

Para algunas personas, puede que sea mejor no presentar una solicitud. Sin embargo, sólo tu puedes tomar esta decisión después de haber hablado con el Programa de Asilo o con un abogado especializado en asuntos de inmigración.

### **¿Cómo obtengo asistencia legal?**

Debido a que las leyes que regulan el asilo son confusas y debido a que todo lo que le digas o le des al Servicio de Inmigración y Naturalización puede formar parte de tu expediente de asilo, te recomendamos firmemente que hables con un abogado antes de hacer cualquier envío al Servicio de Inmigración y Naturalización. Si se acerca tu fecha límite de un año, o si ya ha pasado (ver a continuación), busca ayuda inmediatamente. No esperes.

El Programa de Asilo (LCCR) es un lugar excelente para comenzar a buscar un/a abogado/a. El Programa ofrece asistencia legal gratuita y puedes comunicarte llamando al (415) 543-9444. El Programa de Asilo no tiene ningún vínculo con el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Lo que esto quiere decir es que todo lo que les digas es estrictamente confidencial y no puede ser compartido ni con el gobierno estadounidense, ni con nadie más, sin tu permiso.

Si llamas al Programa de Asilo (LCCR), puede que ellos se reúnan contigo para conversar acerca de tu caso. El Programa de Asilo podrá tal vez encontrarte un abogado que te represente gratuitamente. O bien, el Programa tal vez te pueda dar una lista de abogados/as que cobren menos de lo común en estos casos.

El Programa de Asilo de la Comisión de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC) también puede ofrecerte una lista de abogados/as que ya hayan representado otros casos de asilo por identidad de género. Llama al 415-398-2759.

Si buscas asistencia legal en otro lugar, ten presente que algunas personas que dicen ser expertos en asuntos de inmigración no son expertos e incluso puede que ni siquiera sean abogados. A veces los solicitantes de asilo le pagan a un notario o a un asistente legal para que le ayuden a solicitar asilo. Ha sido nuestra experiencia que el utilizar estos tipos de servicios a menudo es un error.

Muchas veces estas personas pueden arruinarte las posibilidades de obtener asilo. Si deseas usar una de estas servicios, o si piensas que uno de ellos te causó algún daño, llama a la unidad antifraudes del Centro de Recursos Legales Para Inmigrantes, al (415) 255-9499, extensión 774.

## **El Proceso de Solicitud**

### **¿Cómo solicito asilo?**

Tendrás que llenar los formularios de la oficina del Servicio de Inmigración y Naturalización, y obtener además documentos que sirvan de apoyo para tu caso. Lo ideal sería obtener ayuda por parte de un abogado para presentar tus documentos. Una vez que hayas terminado con la solicitud, debes enviarla a una oficina central del Servicio de Inmigración y Naturalización ubicada fuera del estado.

### **¿Qué sucede una vez que haya presentado mi solicitud?**

Se te hará una entrevista con un oficial de asilo. Este oficial revisará tu solicitud, escuchará tu historia, y te hará preguntas. En la mayoría de los casos, obtendrás una decisión 2 semanas después de tu entrevista. Se te otorgará asilo, o tu caso será eremitido a un juez de inmigración para que tome la decisión.

Si el oficial de asilo remite tu caso a un juez de inmigración, asegúrate de presentarte a la corte, y hazte acompañar por un abogado, si es posible. Tendrás la oportunidad de decirle tu historia al juez, el cual te podrá otorgar asilo. Si el juez no te otorga asilo, aún puedes apelar la decisión del juez, y se te permitirá permanecer en los Estados Unidos mientras esperas una decisión final.

### **¿Podré obtener un permiso de trabajo?**

Es difícil obtener un permiso temporal de trabajo durante tu período de solicitud. La mayoría de los solicitantes no obtienen ningún tipo de permiso de trabajo hasta después que hayan logrado obtener asilo.

En términos básicos, si el gobierno toma más de 150 días en darte una decisión final en cuanto a tu solicitud, se te permitirá solicitar un permiso temporal de trabajo mientras esperes tu decisión.

Sin embargo, si toma más de 150 días decidir tu caso debido a alguna acción tuya (si pediste más tiempo o si no te presentaste a una audiencia), se te dará un permiso de trabajo sólo después de que se te haya otorgado asilo.

### **¿Qué puedo hacer para ayudarle a mi abogado?**

Lo más importante que puedes hacer es ser lo más honesto u honesta posible. Si te reúnes con alguien del Programa de Asilo o si contratas a un abogado privado por cuenta propia, todo lo que le digas a ese abogado permanece confidencial. Eso quiere decir que a este abogado no se le permite decirle esta información ni al gobierno estadounidense ni a nadie más sin tu permiso.

Aún cuando te preocupe que alguna parte de tu caso te perjudique en cuanto a la posibilidad de asilo, lo mejor es conversar con tu abogado o abogada al respecto. Tal vez logre él o ella calmar tus temores, o ayudarte a reflexionar acerca de la mejor manera de presentar la información.

Debes también ayudarle a tu abogado a conseguir documentos que sirvan de apoyo para tu caso. Algunos documentos que pueden servirte de mucha ayuda incluyen tus fotografías de cuando vivías en tu país de origen, un acta de nacimiento o tarjeta de identidad, y cartas de familiares o amigos que ayuden a fundamentar tu caso. Si no tienes ninguno de estos documentos, no te preocupes. Aún puedes ganar tu caso sin ellos. Pero si los puedes obtener, puede que te ayuden. También puedes contactar al Programa de Asilo (IGLHRC) para obtener paquetes de documentación sobre persecución a minorías sexuales y personas con VIH al 415-255-8680.

## **Consideraciones Especiales**

### **Fecha Límite de 1 Año**

Debes solicitar asilo dentro del plazo de 1 año de tu última llegada a los Estados Unidos. El Servicio de Inmigración y Naturalización te requiere que les envíes tu solicitud por correo antes de la fecha límite de 1 año. Lo más seguro es enviarla por correo por lo menos varias semanas antes de la fecha límite. Si solicitas después de la fecha límite, sin un motivo justificado, puede que sea denegado tu reclamo de asilo.

Si ya has estado en los Estados Unidos por más de un año desde tu última llegada, debes ver a un abogado de inmediato y averiguar si todavía puedes solicitar asilo. ¡No esperes! Cada día que lo pospongas puede perjudicar tu caso.

### **Condenas Anteriores Por Delitos Mayores Con Agravantes**

El Servicio de Inmigración y Naturalización le denegará asilo a todo aquel que haya sido condenado de un “delito mayor con agravantes”. Hay quienes creen que esto quiere decir una condena por cualquier delito. No es así. Por lo tanto, si has sido condenado por un delito menor, o incluso por un delito mayor, aún se te recomienda firmemente que hables con el Programa de Asilo o con un abogado privado para ver si aún calificas para el asilo o si tienes otras opciones para permanecer legalmente en los Estados Unidos.

## **Otras Opciones Diferentes al Asilo**

Aún si no logras obtener asilo, puede que haya otras maneras de que puedas permanecer en los Estados Unidos si temes sufrir daños en tu país de origen. Dos de estas maneras son la “Retención de Deportación” y “La Convención Contra la Tortura.”

Si ya ha pasado tu fecha límite de 1 año para el asilo, sin motivo justificado, o si has sido condenado por un “delito mayor con agravantes,” puede que logres permanecer en los Estados Unidos legalmente y que consigas un permiso de trabajo por medio de alguna de estas dos opciones. Ninguna de ellas seguramente te conseguirá todos los beneficios del asilo, pero ambas opciones sirven como buenos planes secundarios si no logras calificar para el asilo. Asegúrate de pedirle más información al respecto a un/a abogado/a.

---

El Proyecto de Servicios Legales para la Comunidad del TLC es parcialmente patrocinado por:

The Horizons Foundation  
The VanLobenSels/RembeRock Foundation

La información en este folleto no está intencionada para substituir el consejo de un abogado o la agencia apropiada. Por la naturaleza cambiante de las leyes, no podemos ser responsables por cualquier uso que se le haga.

Marche 2002